

7

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, PROCESO Y OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES Y NO FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ; LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA; LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA POR EL LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA; Y EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR GENERAL EL ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ; MISMAS DEPENDENCIAS ESTATALES A LAS QUE EN ADELANTE SE LES HARÁ REFERENCIA COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, Y POR OTRA PARTE LATECOERE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LATECOERE" y LATECOERE MÉXICO SERVICES S. DE R.L. DE C.V. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LATECOERE MÉXICO SERVICES" Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LA EMPRESA" AMBAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARCO ANTONIO KULJACHA GASTELUM, EN LOS TÉRMINOS DE LO DECLARADO Y PACTADO A CONTINUACIÓN:**

### **DECLARACIONES**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara por conducto de los titulares de las respectivas dependencias, lo siguiente:

(a) Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

(b) Que el Secretario de Gobierno está facultado para la celebración del presente instrumento de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 23 apartado "A", fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

(c) Que el señor Roberto Romero López, actual Secretario de Gobierno, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2012, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Guillermo Padrés Elías.

(d) Que la Secretaría de Gobierno tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, en Hermosillo Sonora.

(e) Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

(f) Que el Secretario de Hacienda está facultado para la celebración del presente instrumento de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 12, 15 y 24, apartado "B", fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y fracciones II y XVII del Artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

(g) Que el señor Carlos Manuel Villalobos Organista, actual Secretario de Hacienda, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha ,01 de febrero del 2012, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Guillermo Padrés Elías.

(h) Que la Secretaría de Hacienda tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, en Hermosillo Sonora.

(i) Que la Secretaría de Economía es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

(j) Que el Secretario de Economía tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 12, 15 y 30, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

(k) Que el Lic. Moisés Gómez Reyna acredita su personalidad como Secretario de Economía con el nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2009, expedido por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

(l) Que la Secretaría de Economía tiene establecido su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

(m) Que el Consejo para la Promoción Económica del Estado de Sonora, en adelante COPRESON, es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, Sectorizado a la Secretaría de Economía, creado mediante la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora.

(n) El Secretario Técnico y Director General de COPRESON se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento tal y como se deduce en lo establecido por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora y acredita su personalidad mediante Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de octubre del 2009 donde se le nombra Director General y Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2012 donde se le otorga Poder General.

- (o) Que el COPRESON Tiene establecido su domicilio fiscal en Blvd. Solidaridad 335 A, local 1, Col. Paseo del sol, código postal 83246, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- (p) Que lo declarado por "LA EMPRESA" en el inciso h) de la declaración II (segunda) de este convenio, es fundamental y determinante para la concurrencia de voluntades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la celebración de este convenio.

## II. "LATECOERE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" declara a través de su representante:

- (a) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el acta constitutiva que consta en la escritura pública No. 34,008 (treinta y cuatro mil ocho), volumen 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 28, Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, en ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil número 48584-7 del 05 de junio de 2012, donde se constituye dicha empresa bajo el nombre de DISEÑO Y MANUFACTURA DE CABLEADOS Y ESTRUCTURAS AERONAUTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
- (b) Que mediante escritura pública número 8200 (ocho mil doscientos) libro 106 (ciento seis) folio 021098 (cero dos uno cero nueve ocho) de fecha 18 (dieciocho) de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 120, Licenciado José Luis Farías Montemayor, en ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público, bajo el folio mercantil 40584\*7 del 11 de enero del 2012, donde se acredita el cambio de nombre de la denominación de la sociedad DISEÑO Y MANUFACTURA DE CABLEADOS Y ESTRUCTURAS AERONAUTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por el nombre de LATECOERE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- (c) Que el señor Marco Antonio Kuljacha Gastelum, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de "LA EMPRESA", con la escritura pública número 8200 (ocho mil doscientos) libro 106 (ciento seis) folio 021098 (cero dos uno cero nueve ocho) de fecha 18 (dieciocho) de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 120, Licenciado José Luis Farías Montemayor, en ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público, bajo el folio mercantil 40584\*7 del 11 de enero del 2012, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

 (d) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave LME120516HJA

- (e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales existentes de conformidad con la legislación vigente en el Estado de Sonora.
- (f) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Solidaridad Número 1066 Palo Verde Hermosillo, C.P. 83280 en Hermosillo, Sonora, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- (g) Que tiene contemplado un proyecto de nueva inversión para ensamble de aerestructuras, particularmente puertas para aeronaves.
- (h) Que dicho proyecto incluye e implica los siguientes rubros y aspectos fundamentales:
  - h.1. Una inversión total aproximada de \$159,575,000 MXN (Son: Ciento cincuenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
  - h.2. La generación de 110 (ciento diez) nuevos empleos directos permanentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
  - h.3. Ventas anuales estimadas en Sonora por \$50,000,000 MXN (Son: Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.); siendo sus principales clientes Boeing, Airbus y Dassault.

**III. "LATECOERE MEXICO SERVICES S. de R.L. de C.V." declara a través de su representante:**

- (a) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el acta constitutiva que consta en la escritura pública No. 34,009 (treinta y cuatro mil nueve), volumen 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 28, Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, en ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil número 40582-7 del 05 de junio de 2012, donde se constituye dicha empresa bajo el nombre de SERVICIOS PARA CABLEADOS Y ESTRUCTURAS AERONAUTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- (b) Que mediante escritura pública número 8163 (ocho mil ciento sesenta y tres) libro 105 (ciento cinco) folio 020933 (cero dos cero nueve tres tres) de fecha 04 (cuatro) de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 120, Licenciado José Luis Farías Montemayor, en ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público, bajo el folio mercantil 40582\*7 del 07 de diciembre del 2012, donde se acredita el cambio de nombre de la denominación de la sociedad SERVICIOS PARA CABLEADOS Y ESTRUCTURAS AERONAUTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por el nombre de LATECOERE MEXICO

**SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

(c) Que el señor Marco Antonio Kuljacha Gastelum, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de "LA EMPRESA", con la escritura pública número 8163 (ocho mil ciento sesenta y tres) libro 105 (ciento cinco) folio 020933 (cero dos cero nueve tres tres) de fecha 04 (cuatro) de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 120, Licenciado José Luis Fariás Montemayor, en ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público, bajo el folio mercantil 40582\*7 del 07 de diciembre del 2012, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

(d) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave LMS1212177T7

(e) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Solidaridad Número 1066 Palo Verde Hermosillo, C.P. 83280 en Hermosillo, Sonora, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**III. Declaran las partes, es decir, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA EMPRESA":**

(a) Que durante los meses recientes han venido sosteniendo reuniones, conversaciones y negociaciones relativas al posible otorgamiento de incentivos fiscales y no fiscales por parte del Ejecutivo del Estado de Sonora a "LA EMPRESA" en relación con el "PROYECTO" y en consideración de lo que éste implicaría, en su caso, para el Estado de Sonora, específicamente para el municipio de Hermosillo, Sonora.

(b) Manifiesta la empresa LATECOERE MEXICO S. de R.L. de C.V que las contrataciones y capacitación del personal así como la responsabilidad total de personal se realizaran a través de la empresa LATECOERE MEXICO SERVICES S. de R.L. de C.V. con quien tiene una relación contractual de Prestación de Servicios para este efecto, mediante contrato signado en fecha 19 de Diciembre de 2012.

(c) Que, sin perjuicio de que tanto "LA EMPRESA" como "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sigan los procedimientos y cauces establecidos para ello en los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en el Estado de Sonora (en adelante en ocasiones referidos en forma genérica como los "Ordenamientos Estatales", expresión que incluye, entre otros, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Ley de Fomento Económico, a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2013, al Reglamento de la Ley de

Fomento Económico del Estado de Sonora, al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, al Reglamento del Artículo 8 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y al Acuerdo que Establece las Bases para la Constitución del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora y las Reglas de Operación del mismo), "LA EMPRESA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han decidido suscribir el presente convenio a fin de dar certeza a sus expectativas y disposición en lo relativo al otorgamiento y recepción de dichos incentivos, documentando y encauzando tal disposición.

Aceptado lo anterior, "LA EMPRESA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases de coordinación y colaboración entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA EMPRESA" para la gestión, proceso y otorgamiento de incentivos fiscales y no fiscales, para la implementación del proyecto de nueva inversión de ensamble de aerestructuras, particularmente puertas para aeronave.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".-

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga ante "LA EMPRESA" y en beneficio exclusivo de ésta, a hacer y gestionar al interior de la Administración Pública Estatal de Sonora, directa y paraestatal, y ante el propio Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cuando ello sea jurídicamente justificado, e incluso ante el Congreso del Estado de Sonora en la medida en que éste convenio trascienda del ejercicio fiscal 2013 (dos mil trece), y en general todo lo que de acuerdo con los Ordenamientos Estatales deba hacerse y gestionarse a fin de que "LA EMPRESA" pueda recibir, y en efecto reciba, los incentivos fiscales y no fiscales que se enuncian a continuación:

#### I.- Para Latecoere México S. de R.L. de C.V.

- (a) Reembolsar a la empresa la cantidad de \$5,625,000 MXN (Son: Cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por la inversión que realice "LATECOERE" por concepto de adquisición de maquinaria y equipo, mismos que corresponden al proyecto de inversión en Hermosillo, Sonora.

Este incentivo será otorgado en cuatro ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2013	2014	2015	2016
Cantidad	\$2,062,500 MXN	\$2,062,500 MXN	\$750,000 MXN	\$750,000 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total por el rubro de maquinaria y equipo, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$5,625,000 MXN (Son: Cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 4 años (2013-2016); programados en cuatro ministraciones anuales, de la siguiente manera: en 2013 y 2014 por la cantidad de \$2,062,500 MXN (Son: Dos millones sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año; y en 2015 y 2016 por la cantidad de \$750,000 MXN (Son: Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente en cada año. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

- (b) Reembolsar a la empresa la cantidad de \$3,000,000 MXN (Son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.), por la inversión que realice "LATECOERE" por concepto de infraestructura y equipamiento relacionado con la cabina de pintura y "overhead crane", mismos que corresponden al proyecto de inversión en Hermosillo, Sonora.

Este incentivo será otorgado en dos ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2013	2014
Cantidad	\$1,500,000 MXN	\$1,500,000 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total por el rubro de infraestructura y equipamiento relacionado con la cabina de pintura y "overhead crane", es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$3,000,000 MXN (Son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 2 años (2013-2014); programados en dos ministraciones anuales por un monto de \$1,500,000 MXN (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

- (c) Proporcionar la cantidad de \$5,500,000 MXN (Son: Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de bienes y servicios destinados para asegurar el funcionamiento apropiado de las instalaciones para la operación de "LATECOERE" en Hermosillo.

Este recurso será entregado en tres ministraciones anuales como se establece en la siguiente tabla:

Año	2013	2014	2015
Cantidad	\$2,500,000 MXN	\$2,500,000 MXN	\$500,000 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total para adquisición de bienes y servicios plasmados en este inciso, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$5,500,000 MXN (Son: Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 3 años (2013-2015); programados en tres ministraciones anuales, de la siguiente forma: en 2013 y 2014 por la cantidad de \$2,500,000 MXN (Son: Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año; y en 2015 por la cantidad de \$500,000 MXN (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

- (d) Proporcionar la cantidad de \$955,500 MXN (Son: Novecientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para cubrir los gastos relacionados con la conexión de electricidad para operación de la planta operativa. Este recurso será entregado en una ministración, a efectuarse en el año 2013.
- (e) Proporcionar la cantidad de \$325,000 MXN (Son: Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), como parte del programa de apoyo de inicio de operaciones para el establecimiento de "LATECOERE" en Sonora. Este recurso será entregado en una ministración a efectuarse en el año 2013.
- (f) Proporcionar la cantidad de \$1,875,000 MXN (Son: Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para transferencia de tecnología de acuerdo al programa correspondiente e incluido en este convenio como Anexo 1. Este recurso será entregado en tres ministraciones anuales como se establece en la siguiente tabla:

Año	2013	2014	2015
Cantidad	\$625,000 MXN	\$625,000 MXN	\$625,000 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total por el concepto de transferencia de tecnología, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$1,875,000 MXN (Son: Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 3 años (2013-2015); programados en tres ministraciones anuales de la siguiente manera: por la cantidad de \$625,000 MXN (Son: Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

## II.- Para Latecoere México Services S. de R.L. de C.V.

- (a) Proporcionar la cantidad de \$937,500 MXN (Son: Novecientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como estímulo por creación de empleos. Este recurso será destinado para la adquisición de bienes y servicios relacionados con el funcionamiento de la operación de "LATECOERE MEXICO SERVICES" en Hermosillo, Sonora.

Este incentivo será otorgado en tres ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2013	2014	2015
Cantidad	\$ 300,000 MXN	\$625,000 MXN	\$12,500 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total para adquisición de bienes y servicios como estímulo por la creación de empleos, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$937,500 MXN (Son: Novecientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 3 años (2013-2015); programados en tres ministraciones anuales de la siguiente manera: en 2013 por \$300,000 MXN (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en 2014 por \$625,000 MXN (Son: Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y en 2015 por \$12,500 MXN (Son: Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.). En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

- (b) Proporcionar la cantidad de \$3,750,000 MXN (Son: Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para transferencia de tecnología de acuerdo al programa correspondiente e incluido en este convenio como Anexo 2. Este recurso será entregado en tres ministraciones anuales como se establece en la siguiente tabla:

Año	2013	2014	2015
Cantidad	\$1,250,000 MXN	\$1,250,000 MXN	\$1,250,000 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total para el programa de transferencia de tecnología, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$3,750,000 MXN (Son: Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 3 años (2013-2015); programados en tres ministraciones anuales de la siguiente manera: por un monto de \$1,250,000 MXN (Son: Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE GESTIÓN DE "LAS SECRETARÍAS"

"LAS SECRETARIAS" se comprometen ante "LA EMPRESA" a realizar las gestiones necesarias ante las instancias y organismos correspondientes, para el logro y otorgamiento de lo siguiente:

- a) La reducción total en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (conocido como impuesto del 2% sobre nómina) para los nuevos empleos que se generen derivado de esta nueva inversión para cuyo objetivo es el ensamble de aeroestructuras, por el siguiente periodo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y Ley de Ingresos, Presupuesto del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 y Reglamento Art.8° de la Ley de Ingresos y Presupuesto del Estado de Sonora:

Reducción del Pago de Impuesto sobre la Nómina				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
100%	100%	100%	100%	100%

La obligación de hacer y gestionar que asumen las "SECRETARÍAS" mediante lo estipulado en el presente Convenio, incluye de manera particular todo aquello que resulte jurídica y administrativamente necesario a fin de que la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora dictamine en forma favorable y autorice el otorgamiento a "LA EMPRESA" a través de Latecoere México Services S. de R.L. de C.V. de los Incentivos referidos en el inciso (a), de la cláusula anterior en los términos de los Ordenamientos Estatales, pero sin perjuicio de lo pactado en la cláusula quinta del presente convenio.

### CUARTA. ENLACE.-

"LA EMPRESA" y las "SECRETARÍAS" acuerdan que sea la Secretaría de Economía, a través del Consejo para la Promoción Económica de Sonora ("COPRESON"), la que actúe como enlace y conducto de comunicación ante "LA EMPRESA" en todo lo relativo a este convenio y su cumplimiento.,

### QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

Debido a que está consciente de la existencia y obligatoriedad de los Ordenamientos Estatales, "LA EMPRESA" y su Prestador de Servicios se obligan a hacer todo aquello que según dichos ordenamientos le corresponda, a fin de hacer posible el otorgamiento eficaz y oportuno de los Incentivos. Dicha obligación de hacer de "LA EMPRESA" y su prestador de servicios incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Proporcionar en forma completa y oportuna al COPRESON toda la información y documentación que sea necesaria para el fin mencionado, según se lo indique por escrito el COPRESON;

- II. Atender las sugerencias que el COPRESON le formule por escrito para tratar de asegurar el logro del mencionado fin;
- III. Se obliga a cumplir con el programa de inversión y de contratación de su proyecto de inversión:

Programa de inversión

Concepto	Destino de la Inversión			
	2012	2013	2014	2015
Maquinaria y Equipo	\$28,600,000	\$58,600,000	\$7,875,000	\$10,187,500
Infraestructura		\$34,912,500		
Capacitación y Transferencia de Tecnología	\$1,825,000	\$16,537,500	\$787,500	\$250,000
<b>Totales Anuales</b>	\$30,425,000	\$110,050,000	\$8,662,500	\$10,437,500
<b>Total General</b>	<b>\$159,575,000</b>			

\*Montos en MXN

Calendario de contratación anual

Tipo de Empleo	Total	2013	2014	2015
Directo	77	14	37	26
Indirecto	21	6	8	7
Salarial	12	4	5	3
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>24</b>	<b>50</b>	<b>36</b>

**SEXTA. VIGENCIA.-**

Las partes manifiestan que el presente convenio iniciará su vigencia a la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2017, al término de la vigencia antes señalada se dará por terminado automáticamente sin necesidad de aviso por escrito, por lo que realizarán toda las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-**

Sin perjuicio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, las partes no deberán revelar o usar cualquier información que sea suministrada o que deba ser suministrada en relación con el presente convenio y su cumplimiento, incluyendo de manera muy particular toda información relativa al Proyecto. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información (i) que es o se ha vuelto generalmente disponible o conocida por el público de manera distinta a una revelación indebida por una de las partes que suscribe este convenio, o (ii) que ha sido obtenida por una parte contratante de una fuente distinta de la otra parte contratante, siempre y

cuando dicha fuente no haya estado obligada por un deber legal o contractual de confidencialidad con respecto a dicha información.

### **OCTAVA. DISPOSICIONES GENERALES.-**

Todas las obligaciones y compromisos asumidos por las partes están contenidos y comprendidos en este convenio. Ninguna manifestación, garantía, promesa, compromiso o acuerdos verbales han sido hechos por ninguna de las partes de manera diversa a la prevista aquí, y las partes reconocen y convienen en que no hay expectativas, entendimientos, obligaciones o compromisos en relación con este convenio que no estén contenidos en el mismo.

Ninguna modificación, reforma o adición a este convenio será obligatoria ni ejecutable coactivamente si no consta por escrito y si no se firmare por las partes.

Este convenio no ha sido negociado ni firmado bajo la influencia o determinación de dolo, mala fe, violencia, ilicitud, lesión, error, temor reverencial o incapacidad o de algún otro vicio de la voluntad o del consentimiento, y las partes lo suscriben suficientemente informadas y aconsejadas por sus respectivos asesores jurídicos.

Bien informadas del alcance y contenido legales de este convenio, las partes lo firman y ratifican de plena conformidad y lo hacen obligatorio en todo aspecto legal en cuatro ejemplares idénticos, cada uno de los cuales se considerará original y será igualmente válido. Por lo que se suscribe en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 5 días del mes de abril del año 2013.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA,  
REPRESENTADA POR SU TITULAR,  
LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ**

**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA,  
REPRESENTADA POR SU TITULAR,  
LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA,  
REPRESENTADA POR SU TITULAR,  
LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA**



**CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONOMICA DE SONORA,  
DIRECTOR GENERAL,  
ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ**

**"LA EMPRESA":**



**LATECOERE MÉXICO S. de R.L. de C.V.  
LATECOERE MÉXICO SERVICES S. de R.L. de C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL  
MARCO ANTONIO KULJACHA GASTELUM**



